REPÚBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA DE FORMA DE ADQUSICIÓN DE BIENES O SERVICIOS SEGÚN LEY 19.886 SOBRE COMPRA PÚBLICAS, Y DECRETO 250 DEL M. DE HACIENDA

INDEPENDENCIA,

19 ABR 2016

Decreto Alcaldicio Exento

1518

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la necesidad de contar con equipo electrógeno operativo en el CESFAM Juan A. Ríos, sobre todo para el buen funcionamiento del SAPU; el presupuesto de la empresa PRESERTEC LTDA. de fecha 19 de abril de 2016, para reparar el equipo electrógeno del CESFAM Juan A. Ríos; los Decretos Alcaldicios Exentos, N° 2797 del 04 de agosto de 2014, y N° 3842 del 13 de octubre de 2014; la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; el Decreto 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Citada Ley 19.886; la Resolución 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Y TENIENDO PRESENTE

- a) Que, producto de las inclemencias del clima, y producto de esto, los eventuales cortes de energía eléctrica y agua, se hace imperioso contar con este equipo para mantener operativo el edificio que alberga el mencionado CESFAM y el SAPU.
- b) Que el Departamento de Salud no cuenta con personal para realizar la reparación de la caldera.
- c) Que la empresa PRESERTEC LTDA. se especializa en la mantención y reparación de estos equipos.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE a contratar bajo la Modalidad de Trato Directo por emergencia, dada las actuales condiciones climáticas, y la urgencia de contar con este equipo electrógeno que provee electricidad para al edificio del CEFAM Juan A. Ríos. 2.- CONTRATESE a la empresa PRESERTEC LTDA. RUT N° 76.160.124-5, el servicio de reparación del equipo electrógeno del CESFAM Juan A. Ríos, por la suma de \$1.005.907.- (un millón cinco mil novecientos siete pesos) impuestos incluidos

3.- EL PLAZO de entrega será de 4 días hábiles corridos, contados desde la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

4.- LA FISCALIZACIÓN estará a cargo del la Directora del CESFAM Juan A. Ríos quien deberá realizar las labores de Inspección Técnica, quien podrá aplicar una multa de 1 UTM por cada día de atraso en la ejecución del servicio, considerando como plazo el establecido en el punto anterior.

5.- SIN PERJUICIO de lo anterior, un funcionario del Departamento de Salud informará de la presente contratación en el Portal del Sistema de Compras y Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 24 horas de dictado el presente decreto Alcaldicio, para los efectos previstos en el artículo 8° de la ley N° 19.886.

6.- IMPUTESE el gasto derivado del presente decreto Alcaldicio exento al ítem 215.22.06.006.002.000, "Mantenimiento y Reparación Otras Maquinarias y Equipos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones que corresponda,

Interesado y, hecho Archívese

IndependaRIA NÚNEZ SEPÚLVEDA SECRETARIA Contador Auditor

MUNICIPAL

MUNICIPAL

DEPTO. DE SALUD

DEIN

A ANA MARIA MORENO MARTÍNEZ

Directora Departamento de Salud
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

FCC/AMM/MAV.-TRANSCRITO A: Alcaldía – Administrador Municipal - Secretaría Municipal - Asesoría Jurídica – DAF – Dirección de Control – DIDECO - Departamento de Salud - Oficina de Partes.